



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 026 -2016-GRC-GRDE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Callao,

06 OCT 2016

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 112

Fecha: 07 OCT 2016

VISTO:

La Hoja de Ruta SGR-020195; el Acta de Inspección N° 001-2016/GRC/GRDE; el Informe N° 018-2016/GRC/GRDE/MEV; y el Informe N° 034-2016/GRC/GRDE/LHRG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Setiembre de 2016, el administrado el Sr. Carlos Humberto Rojas Salazar, en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES JORMAC S.A.C., solicita la clasificación y categorización de su establecimiento de restaurant "DEGUSTAS?", como Restaurant 5 tenedores.

Que, el día 30 de Setiembre de 2016, en cumplimiento del artículo 10° del D. S. N° 025-2004-MINCETUR, Reglamento de Restaurantes, se programó la inspección previa al establecimiento "DEGUSTAS?", para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la categoría solicitada, se verifico de acuerdo al Acta de Inspección N° 001-2016/GRC/GRDE.

Que, el Informe N° 018-2016/GRC/GRDE/MEV; y el Informe N° 034-2016/GRC/GRDE/LHRG, ambos de fecha 05 de Octubre de 2016, emitidos en base a la inspección efectuada, concluye que el establecimiento de restaurant materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el D. S. N° 025-2004-MINCETUR, para ser categorizado como Restaurant 5 tenedores, por cuanto no cuenta con el servicio telefónico en la recepción del establecimiento, los lavatorios de los servicios higiénicos no cuentan con agua caliente y no cuentan con el personal debidamente capacitado.

Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitada, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del artículo 8° del D. S. N° 025-2004-MINCETUR.

Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos en el Anexo N° 5 del D. S. N° 025-2004-MINCETUR, Reglamento de Restaurantes para la Categoría Cinco (05) Tenedores.

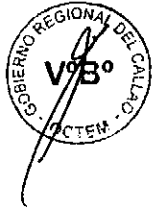
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR – Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR – Reglamento de Restaurantes y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 028-2011.



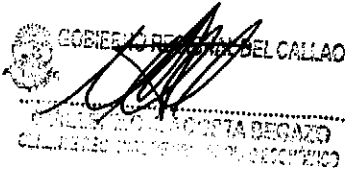
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **DENEGADA** la solicitud de Categorización como Restaurant Cinco (05) Tenedores, presentada por el administrado **CARLOS HUMBERTO ROJAS SALAZAR**, en su calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES JORMAC S.A.C.**, operador del establecimiento de restaurant "DEGUSTAS?", por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR Una copia certificada de la presente Resolución Gerencial regional a la empresa Inversiones JORMAC S.A.C., sito en la Av. Tomas Valle N° 3431 Mz. O Lote 21, Urbanización Jorge Chávez, Callao, Provincia Constitucional del Callao, para su conocimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1212 Fecha 07.01.2013